



Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
45º período de sesiones
22 de enero a 2 de febrero de 2024

Malasia

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. Constituye una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Malasia que indicara en un plazo razonable medidas concretas para ratificar los seis tratados internacionales básicos de derechos humanos que aún no había ratificado².

3. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que los intentos de ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en 2018, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en 2019, habían sido infructuosos, tras una fuerte oposición pública y política³.

4. La Relatora Especial sobre los derechos culturales, el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos recomendaron a Malasia que ratificara el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁴.

5. El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento recomendó a Malasia que ratificara la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia⁵.

6. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó a Malasia que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza⁶.



7. Malasia hizo aportaciones financieras anuales a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)⁷.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Malasia que adoptara medidas efectivas para aprobar una ley integral de lucha contra la discriminación⁸.

9. La Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, recomendó a Malasia que emprendiera una reforma integral de los sistemas jurídicos civil, consuetudinario y de la *sharia* para eliminar las disparidades e incoherencias entre los tres sistemas y asegurarse de que el interés superior del niño fuera la consideración primordial, entre otras cosas adaptando la definición de niño a la que figura en la Convención sobre los Derechos del Niño y garantizando que la edad mínima para contraer matrimonio fuera de 18 años en todos los marcos jurídicos, sin excepción⁹.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que los informes anuales de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia se habían debatido en el Parlamento en 2019 y en 2023¹⁰.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la población indocumentada era particularmente considerable en el estado de Sabah (algunas estimaciones indicaban que se trataba del 25 % de la población total), dado que este había experimentado oleadas de migración desde los países vecinos y acogía a muchos grupos indígenas y a menudo marginados. La condición de indocumentado se traducía en la ausencia de reconocimiento legal y la falta de acceso a los servicios públicos básicos, como la escolarización y la atención sanitaria, y limitaba las oportunidades de empleo al trabajo en el sector informal. Como consecuencia, las personas indocumentadas sufrían altos niveles de pobreza y múltiples privaciones¹¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, el 16 de junio de 2023, Malasia había publicado en el *Boletín Oficial* dos leyes destinadas a eliminar la imposición obligatoria de la pena de muerte y a establecer un proceso para dictar nuevas sentencias en los casos de las personas condenadas a muerte y a reclusión a perpetuidad. La pena de muerte por delitos relacionados con las drogas se mantuvo en virtud de la Ley de Drogas Peligrosas de 1952¹².

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó también que los informes sobre denuncias de tortura, malos tratos y muertes de personas privadas de libertad seguían siendo un problema recurrente en Malasia, al igual que la falta de rendición de cuentas por tales delitos¹³.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Malasia que velara por que todas las muertes de personas privadas de libertad fueran objeto de una investigación minuciosa¹⁴.

15. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que las condiciones de hacinamiento en las prisiones y en los centros de detención de inmigrantes seguían siendo motivo de preocupación¹⁵.

16. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) declaró que en los centros de detención de inmigrantes el hacinamiento era crónico y que, al parecer, las condiciones en esos centros no cumplían las normas internacionales y nacionales. Algunos de los centros no eran adecuados para niños, bebés y madres lactantes, debido a la falta de infraestructuras que permitieran atender sus necesidades¹⁶.

17. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que las prisiones superaban en más de un 30 % su capacidad. El equipo afirmó que, si bien se estaban tomando disposiciones para hacer frente al hacinamiento en las cárceles, era necesario adoptar medidas urgentes para revisar el funcionamiento del sistema de justicia penal y abordar los problemas de gestión de las prisiones, entre otras cosas invirtiendo en alternativas a la privación de libertad tanto en la fase previa al juicio como en la fase posterior a la imposición de la pena¹⁷.

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que los azotes y otras formas de castigo corporal seguían siendo un problema grave y continuaban utilizándose como medida disciplinaria en instituciones penitenciarias, así como en escuelas y en entornos de cuidado alternativo. Se creía que los castigos corporales en el ámbito familiar eran una práctica generalizada¹⁸.

19. La UNESCO recomendó a Malasia que prohibiera explícitamente toda forma de castigo corporal en las escuelas¹⁹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

20. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su profunda preocupación por las cuestiones relativas a la rendición de cuentas de la policía y las debidas garantías procesales, en particular por el uso continuado de leyes de seguridad que violaban las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial y permitían la prisión preventiva sin supervisión judicial efectiva, como la Ley de Delitos contra la Seguridad (Medidas Especiales) de 2012, la Ley de Prevención del Delito de 1959, la Ley de Prevención del Terrorismo de 2015 y la Ley de Drogas Peligrosas (Medidas Preventivas Especiales) de 1985. La Ley de Delitos contra la Seguridad (Medidas Especiales) permitía la prisión preventiva por un período de hasta 28 días sin revisión judicial, mientras que tanto la Ley de Prevención del Delito como la Ley de Prevención del Terrorismo permitían a la policía y a las juntas designadas por el Gobierno ordenar la privación de libertad de una persona sin someterla a juicio por un período máximo de 60 días y de 2 años, respectivamente. En julio de 2022, el Parlamento había votado a favor de prorrogar otros 5 años la disposición sobre la prisión preventiva de la Ley de Delitos contra la Seguridad (Medidas Especiales), después de que la prórroga fuera inicialmente rechazada en marzo de 2022²⁰.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Malasia que derogara por completo la Ley de Delitos contra la Seguridad (Medidas Especiales) y otras leyes que contemplaban la prisión preventiva²¹.

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que, el 26 de julio de 2022, el Parlamento había aprobado la Ley de la Comisión Independiente de Conducta Policial de 2020, por la que se establecía un órgano independiente para supervisar a la Real Policía de Malasia y rendir cuentas al respecto. El equipo afirmó que seguían existiendo profundas preocupaciones sobre la independencia, transparencia e imparcialidad del mecanismo de supervisión, incluida su capacidad para llevar a cabo investigaciones sustanciales y eficaces sobre las faltas de conducta de la policía, ya que la Comisión estaba exenta de investigar las acciones contempladas en las Órdenes Permanentes del Inspector General. También se ha expresado preocupación por las limitadas facultades del mecanismo para obligar a los

organismos gubernamentales a cooperar, para solicitar documentos y para emprender acciones judiciales²².

4. Libertades fundamentales

23. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó con preocupación el uso continuado de leyes restrictivas como la Ley de Comunicaciones y Servicios Multimedia de 1998, a menudo utilizada junto con la Ley de Sedición de 1948 y la Ley de Reuniones Pacíficas de 2012, para impedir la expresión legítima, acallar el debate público y las críticas a las políticas gubernamentales, y reprimir la libertad de expresión y de reunión pacífica²³.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Malasia que revisara, modificara o derogara, con carácter urgente y en un plazo claro, las leyes que se utilizaban para violar el derecho a la libertad de expresión y opinión²⁴.

25. La UNESCO recomendó a Malasia que se asegurara de que las leyes que limitaban el derecho a la libertad de expresión eran conformes a las normas internacionales, en particular la Ley de Sedición de 1948, la Ley de Prensa y Publicaciones de 1984, la Ley de Delitos contra la Seguridad (Medidas Especiales) de 2012 y el artículo 505 b) del Código Penal²⁵.

26. La UNESCO recomendó a Malasia que aprobara una ley sobre la libertad de información que estuviera en consonancia con las normas internacionales²⁶.

27. La UNESCO alentó a Malasia a que despenalizara la difamación y la incorporara posteriormente en el Código Civil, de conformidad con las normas internacionales²⁷.

5. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

28. El equipo de las Naciones Unidas en el país reiteró las preocupaciones planteadas anteriormente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en relación con el doble sistema jurídico formado por el derecho civil y múltiples versiones de la *sharia*, que no se había armonizado de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y que daba lugar a una discriminación continua contra la mujer, en particular en el matrimonio y las relaciones familiares²⁸.

29. La Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños afirmó que la existencia de un sistema jurídico paralelo formado por el derecho civil y las disposiciones de la *sharia* y la falta de claridad jurídica en relación con las cuestiones familiares y religiosas y con las diferentes definiciones de niño provocaban lagunas jurídicas en la protección de los niños, en particular en función de su religión²⁹.

6. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

30. La Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños señaló que Malasia seguía siendo un país de destino y, en menor medida, de tránsito y de origen para la trata de personas, el matrimonio forzado y la explotación sexual. Los niños refugiados y solicitantes de asilo, indocumentados, en situación de calle y migrantes estaban especialmente expuestos a la explotación sexual, la mendicidad forzada y el trabajo infantil³⁰.

31. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pidió a Malasia que continuara sus esfuerzos para prevenir, combatir y eliminar la trata de personas y que tomara las medidas necesarias para garantizar que todas las personas que cometieran el delito de trata y delitos relacionados, incluidos los funcionarios encargados de la aplicación de la ley cómplices, fueran objeto de investigaciones en profundidad y enjuiciamientos firmes³¹.

32. La misma Comisión instó a Malasia a que adoptara las medidas necesarias para garantizar que, en la práctica, se llevaran a cabo investigaciones y enjuiciamientos exhaustivos de las personas que se dedicaban a la trata de niños, y se impusieran sanciones suficientemente eficaces y disuasorias³².

33. La Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños recomendó a Malasia que redoblara sus esfuerzos para detectar, investigar, enjuiciar y sancionar los delitos de venta y explotación sexual de niños³³.

34. La misma Relatora Especial recomendó a Malasia que reforzara los mecanismos existentes de detección y derivación de víctimas, garantizando una coordinación eficaz y oportuna entre las fuerzas del orden, los trabajadores sociales y los proveedores de servicios, y que velara por que los niños víctimas de venta o explotación sexual no fueran detenidos ni expulsados y recibieran servicios adecuados de recuperación y rehabilitación³⁴.

35. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a Malasia que adoptara medidas para reforzar las capacidades de los órganos de aplicación de la ley, a fin de garantizar que recibieran la formación adecuada para mejorar la identificación de las víctimas de trata y el apoyo conexo, así como medidas para garantizar una mayor coordinación entre esos organismos³⁵.

36. La misma Comisión solicitó a Malasia que siguiera adoptando las medidas necesarias para reforzar el sistema de inspección del trabajo a fin de supervisar eficazmente la aplicación de la legislación laboral, y recibir, investigar y abordar las denuncias de presuntas violaciones de la normativa en relación con las peores formas de trabajo infantil³⁶.

37. La Comisión de Expertos también alentó a Malasia a que reforzara sus medidas, en el marco del Plan Nacional de Acción para combatir la Trata de Personas para el período 2021-2025, a fin de prevenir la trata de niños y prever su salida de estas situaciones, así como su posterior rehabilitación e integración social³⁷.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la legislación laboral seguía excluyendo a los trabajadores domésticos de varias formas de protección, como la jornada laboral máxima y el salario mínimo³⁸.

39. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos indicó que los trabajadores migrantes eran víctimas de explotación debido a una confluencia de factores, entre los que se incluían las acciones de agentes de contratación y empleadores sin escrúpulos, una dura política de inmigración y la falta de aplicación de las medidas de protección laboral. Al parecer, estos trabajadores tenían que soportar la confiscación de sus pasaportes, el pago de salarios bajos en contravención de las leyes sobre el salario mínimo, condiciones de vida precarias, la imposición de multas, elevadas comisiones de contratación, deudas con las agencias de contratación y los empleadores y deducciones salariales. Los informes que documentaban abusos contra los trabajadores migrantes eran constantes y numerosos³⁹.

40. El mismo Relator Especial señaló que Malasia debería mejorar rápidamente la aplicación de las medidas de protección laboral, velar por que los trabajadores migrantes pudieran hacer valer sus derechos sin temor a ser expulsados y extender las medidas generales de protección laboral a los trabajadores domésticos⁴⁰.

41. La Comisión de Expertos de la OIT instó a Malasia a que siguiera redoblando sus esfuerzos para velar por que los trabajadores migrantes recibieran plena protección frente a las prácticas abusivas y las condiciones que equivalían a la imposición de trabajo forzoso⁴¹.

42. La misma Comisión instó a Malasia a que adoptara las medidas necesarias para asegurarse de que los trabajadores víctimas de discriminación antisindical pudieran interponer una queja directamente ante los tribunales y que esos procedimientos fueran ágiles y eficaces y garantizaran una protección efectiva a través de la reincorporación, compensaciones adecuadas y la imposición de sanciones suficientemente disuasorias⁴².

8. Derecho a la seguridad social

43. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que Malasia debería introducir amplias reformas en el sistema de protección social para garantizar que las necesidades de las personas que vivían en la pobreza se abordaran de forma integral. El país debería adoptar un nivel mínimo de protección social integral para todos sus ciudadanos y proporcionar ayudas esenciales a los no ciudadanos⁴³.

44. El mismo Relator Especial indicó que faltaban redes de protección social para los empleados y que las ayudas a los ingresos para las personas desfavorecidas, como los desempleados, los progenitores solos, las personas con discapacidad y las personas de edad, seguían siendo puntuales, inespecíficas e insuficientes para garantizar un nivel de vida básico⁴⁴.

9. Derecho a un nivel de vida adecuado

45. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que el umbral de pobreza absoluta en Malasia, que se situaba en apenas 980 ringgit al mes (el equivalente a 241 dólares) para una familia de cuatro miembros, era extremadamente bajo y no guardaba relación con el coste de la vida. El uso de un umbral de pobreza demasiado bajo y totalmente irrealista ocultaba la realidad más preocupante de que millones de personas, tanto en zonas urbanas como rurales de todo el país, subsistían con un nivel de ingresos muy bajo, un acceso precario a los alimentos, el alojamiento, la educación y la atención sanitaria, y una capacidad limitada para ejercer sus derechos civiles y políticos⁴⁵.

46. El Relator Especial recomendó a Malasia que adoptara urgentemente un umbral de pobreza significativo y coherente con las normas internacionales y que incluyera a las poblaciones vulnerables no ciudadanas⁴⁶.

47. El mismo Relator Especial afirmó que las tasas de pobreza eran mucho más elevadas entre los Pueblos Indígenas que en la población general y que estos seguían sufriendo violaciones generalizadas de sus derechos⁴⁷.

48. El Relator Especial también señaló que Malasia debería aliviar la grave situación que atravesaban millones de no ciudadanos afectados de forma desproporcionada por la pobreza, incluidos los migrantes, los refugiados, los apátridas y los malasios no censados, que eran excluidos sistemáticamente de los datos oficiales sobre la pobreza, desatendidos por los encargados de la formulación de políticas y a menudo privados del acceso efectivo a los servicios básicos⁴⁸.

49. El ACNUR declaró que la mayoría de los refugiados vivían en la pobreza extrema, pues los ingresos medios de los hogares se situaban por debajo del umbral de pobreza malasio. La falta de condición jurídica y de empleo impedía a la mayoría de los refugiados acceder a los servicios financieros. La documentación del ACNUR no se reconocía para el registro de tarjetas SIM, lo que limitaba aún más el acceso de los refugiados a la economía y a los servicios básicos⁴⁹.

50. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que muchas familias de no ciudadanos no podían sufragar los gastos de escolarización y que los hijos de dichas familias se enfrentaban a presiones económicas para incorporarse prematuramente a la mano de obra informal⁵⁰.

51. El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento expresó su profunda preocupación por el hecho de que algunos grupos todavía no gozaran de su derecho humano al agua y al saneamiento, ya que debían recoger agua de fuentes superficiales cuya calidad por lo general era deficiente y utilizaban servicios de saneamiento inadecuados⁵¹.

52. El mismo Relator Especial subrayó que era necesaria una política específica para garantizar que los orang asli tuvieran un acceso adecuado a los servicios de agua y saneamiento⁵².

53. El Relator Especial también indicó que la población rural, incluidos los habitantes de las zonas rurales de Sabah y Sarawak, tenía un acceso fragmentado a los servicios de agua potable y saneamiento⁵³.

10. Derecho a la salud

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, aunque los servicios sanitarios habían mejorado, en particular para los niños de las zonas urbanas, seguían existiendo deficiencias en cuanto a la accesibilidad, la disponibilidad y la asequibilidad de una atención médica y sanitaria de calidad para los niños de las zonas rurales y remotas⁵⁴.

55. El ACNUR recomendó a Malasia que no aplicara las tarifas para extranjeros que se cobraban a los refugiados en los centros de salud públicos, entre otras cosas para las vacunas del calendario de inmunización infantil, y que derogara la Circular núm. 10/2001 del Ministerio de Salud, por la que se establecía que los solicitantes de asilo y los inmigrantes indocumentados que solicitaran atención médica debían ser remitidos al Departamento de Inmigración⁵⁵.

56. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos afirmó que los trabajadores migrantes irregulares evitaban acudir a los centros sanitarios públicos debido a los controles de la documentación y a la posible implicación de las autoridades de inmigración⁵⁶.

57. La Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños recomendó a Malasia que formara a los docentes para proporcionar educación sobre salud sexual y reproductiva en la escuela y que garantizara que se impartiera una educación sobre salud sexual y reproductiva integral y adecuada a la edad tanto en la escuela primaria como a los niños no escolarizados, incluso en las zonas remotas del país⁵⁷.

11. Derecho a la educación

58. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que la pobreza seguía impidiendo que muchos niños asistieran a la escuela⁵⁸.

59. El mismo Relator Especial afirmó que los niños de las zonas rurales a menudo abandonaban los pueblos a una edad temprana y se alojaban en albergues lejos de sus familias para poder asistir a la escuela⁵⁹.

60. El Relator Especial también indicó que las personas sin identificación, incluidos los apátridas, los migrantes y algunos Pueblos Indígenas, no podían asistir a las escuelas públicas y tenían que conformarse con una educación informal⁶⁰.

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que los niños refugiados no podían acceder a la educación formal y que solo el 30 % de esos niños recibía educación informal a través de centros de aprendizaje alternativo dirigidos por organizaciones de la sociedad civil o escuelas gestionadas por la comunidad. A raíz de ello, muchos corrían el riesgo de ser víctimas de trabajo infantil, matrimonio infantil y otras formas de explotación⁶¹.

62. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos indicó que demasiadas escuelas carecían de infraestructuras e instalaciones básicas o se encontraban en condiciones de deterioro⁶².

63. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, dado que para la matriculación en las escuelas públicas se exigían documentos legales o de identidad, el acceso a la educación seguía siendo un reto para un importante número de niños, incluidos los niños procedentes de comunidades indígenas y minoritarias, los niños indocumentados, apátridas, refugiados y solicitantes de asilo, los hijos de trabajadores migrantes y de no ciudadanos, y los niños de comunidades rurales y urbanas pobres⁶³.

64. La UNESCO recomendó a Malasia que considerara la posibilidad de consagrar el derecho a la educación en la Constitución y en la ley, y que garantizara en la legislación 12 años de educación primaria y secundaria gratuita, de los cuales al menos 9 fueran obligatorios⁶⁴.

65. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos afirmó que Malasia debería aumentar la inversión en ayudas a los estudiantes de escasos recursos, mejorar el acceso a la educación en las zonas rurales, dar prioridad a la financiación del mantenimiento y la reparación de las infraestructuras escolares y mejorar la calidad general de la educación. Además, señaló que Malasia debería garantizar que los niños no ciudadanos pudieran beneficiarse de la educación pública y regular y certificar los programas de educación informal para los niños que quedaran al margen del sistema formal⁶⁵.

66. El ACNUR recomendó a Malasia que retirara su reserva al artículo 28 a) de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo al acceso universal a la educación, y que permitiera a los niños refugiados matricularse en las escuelas públicas y presentarse a los exámenes nacionales, como el examen para obtener el Certificado Malasio de Educación⁶⁶.

67. La Relatora Especial sobre los derechos culturales recomendó a Malasia que adoptara medidas concretas para evitar que los niños se convirtieran en apátridas y que garantizara el acceso universal a la educación primaria gratuita, con independencia de la ciudadanía y la situación migratoria⁶⁷.

68. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a Malasia que siguiera adoptando medidas eficaces para garantizar el acceso a la educación básica gratuita a todos los niños, en particular a los varones de la comunidad étnica de Sabah⁶⁸.

12. Derechos culturales

69. La Relatora Especial sobre los derechos culturales recomendó a Malasia que garantizara que, en la práctica, todas las personas —incluidas las personas musulmanas y pertenecientes a minorías musulmanas como los chiíes y los ahmadíes, las personas pertenecientes a otras minorías religiosas y las personas no religiosas— pudieran participar en la vida cultural sin discriminación, acceder en igualdad de condiciones a los lugares de interés cultural y religioso y participar en las prácticas culturales y religiosas, de conformidad con las normas internacionales⁶⁹.

13. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

70. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que seguían existiendo graves motivos de preocupación por el aumento de los ataques, la vigilancia, la persecución y la criminalización de los defensores de los derechos humanos, los defensores de los derechos humanos medioambientales, los abogados que defendían sus casos y los representantes de las comunidades locales que expresaban resistencia o críticas a las actividades empresariales en relación con la protección del medio ambiente y de sus tierras⁷⁰.

71. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Malasia que adoptara medidas sistemáticas para abordar las violaciones de los derechos humanos, la pérdida de los medios de subsistencia y la degradación ambiental causadas por los proyectos extractivos y de desarrollo, entre otras cosas promulgando la normativa necesaria e investigando sistemática y exhaustivamente cada denuncia de forma justa, creíble, independiente, abierta y transparente⁷¹.

72. El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento recomendó a Malasia que llevara a cabo evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos en cada fase de un megaproyecto, con la participación efectiva de los afectados y de forma transparente, facilitando el acceso a la información⁷².

73. La Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños recomendó a Malasia que fomentara la responsabilidad social empresarial, colaborando con los proveedores de servicios de Internet, las empresas de telecomunicaciones, las empresas de servicios financieros, las industrias de viajes y turismo y los medios de comunicación, con el fin de reforzar la seguridad de los niños en línea y prevenir la explotación sexual infantil en los viajes y el turismo⁷³.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

74. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos informó de que no había alternativas adecuadas de alojamiento ni ayudas económicas o a la vivienda claramente establecidas para las supervivientes de la violencia doméstica, por lo que la mayoría de las mujeres, a menudo con sus hijos, acababan regresando a situaciones de maltrato para evitar quedarse sin hogar⁷⁴.

75. La Relatora Especial sobre los derechos culturales recomendó a Malasia que prohibiera todas las formas de mutilación genital femenina y derogara la fetua sobre la mutilación genital femenina emitida por el Consejo Nacional de Asuntos Religiosos Islámicos de Malasia en abril de 2009⁷⁵.

76. La misma Relatora Especial compartió las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados en relación con las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad⁷⁶.

77. La Relatora Especial también expresó su preocupación por las repercusiones en los derechos culturales de las mujeres de una forma particular de islamización a través de la imposición *de facto* de un código de vestimenta para las mujeres musulmanas malasias en muchos contextos⁷⁷.

2. Niños

78. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación por la persistencia del matrimonio infantil en Malasia, que seguía practicándose en gran medida debido a la falta de una edad mínima normalizada para contraer matrimonio y a las leyes que lo permitían y facilitaban. Aunque en las leyes islámicas y civiles se establecía una edad mínima para contraer matrimonio, las excepciones a esas disposiciones habían facilitado la práctica del matrimonio infantil. El tribunal de la *sharia* podía conceder permiso para casarse a las menores de 16 años y a los menores de 18 años⁷⁸.

79. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que era imperativo que se adoptaran medidas legislativas y de otra índole para prohibir, sin excepciones, el matrimonio infantil y el matrimonio forzado⁷⁹.

80. El equipo de las Naciones Unidas en el país también declaró que las causas del matrimonio infantil en Malasia incluían un acceso deficiente o nulo a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva, normas sociales y culturales que permitían y perpetuaban las prácticas tradicionales relativas al matrimonio infantil, y una falta de conocimientos y aptitudes de los padres para comunicarse eficazmente con los hijos sobre cuestiones de salud sexual y reproductiva⁸⁰.

81. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Malasia que modificara todas las disposiciones legislativas que permitían o facilitaban el matrimonio infantil y que fijara la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años sin excepciones, en todas las jurisdicciones legales, incluido el derecho consuetudinario⁸¹.

82. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos afirmó que el trabajo infantil era un problema en Malasia, incluso en las plantaciones de palma aceitera, donde un sistema opresivo de cuotas empujaba a las familias a llevar a sus hijos a trabajar como mano de obra no remunerada⁸².

83. La Comisión de Expertos de la OIT pidió a Malasia que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a intensificar la capacidad de la inspección del trabajo para controlar mejor el trabajo infantil, en particular en las plantaciones de palma aceitera en Sabah y Sarawak⁸³.

84. La Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños recomendó a Malasia que garantizara el acceso a la educación y a los servicios de atención sanitaria a todos los niños, incluidos los niños no malasios y los niños indocumentados, sin discriminación⁸⁴.

85. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los niños que vivían con el VIH/sida se enfrentaban a la estigmatización y a dificultades para acceder a la educación y a servicios eficaces de atención y apoyo que satisficieran sus necesidades⁸⁵.

3. Personas de edad

86. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos declaró que existía una verdadera preocupación sobre si los regímenes de pensiones existentes protegían adecuadamente a las personas de la pobreza⁸⁶.

4. Personas con discapacidad

87. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que las personas con discapacidad en Malasia se enfrentaban a una discriminación social generalizada y a obstáculos que les impedían participar en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás⁸⁷.

88. El mismo Relator Especial afirmó que la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral era baja, debido principalmente a la falta de entornos laborales accesibles y a la percepción negativa de las personas con discapacidad por parte de los empleadores. Muchos empleadores de Malasia no habían adoptado las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de los lugares de trabajo⁸⁸.

89. La Relatora Especial sobre los derechos culturales recomendó a Malasia que destinara más fondos a la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en particular en los ámbitos del empleo, la educación y la vivienda, y que proporcionara a esas personas la formación necesaria para mejorar su empleabilidad e independencia⁸⁹.

5. Pueblos Indígenas

90. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que la falta de reconocimiento efectivo de los títulos de propiedad de los pueblos originarios o indígenas basados en el principio de autoidentificación restringía la posibilidad de registrar o demostrar la propiedad oficial de la tierra para los Pueblos Indígenas (concretamente los orang asli y los indígenas de Sabah y Sarawak). La falta de mecanismos de supervisión había facilitado que el Estado y los agentes privados se apropiaran de tierras, territorios y recursos naturales, o inscribieran tierras como reserva forestal, sin el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas⁹⁰.

91. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que las grandes actividades de la industria extractiva y los megaproyectos en tierras consideradas ancestrales o consuetudinarias, junto con la corrupción generalizada, la deficiente gobernanza de la tierra y de los recursos, y los débiles mecanismos de evaluación del impacto ambiental, seguían afectando negativamente a los medios de vida y al derecho a una participación significativa de las comunidades afectadas en la formulación de políticas y exacerbando los conflictos relacionados con la tierra y los bosques entre comunidades, empresas privadas y empresas estatales⁹¹.

92. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos indicó que Malasia debería incorporar y aplicar el principio del consentimiento libre, previo e informado en las cuestiones relacionadas con las tierras y los medios de vida de los Pueblos Indígenas⁹².

93. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Malasia que agilizará los esfuerzos para proteger el derecho de los Pueblos Indígenas a acceder a los recursos naturales y utilizarlos, entre otras cosas reforzando las políticas y leyes para garantizar su inclusión, participación y cooperación significativas en la adopción de todas las decisiones que pudieran afectar a sus intereses, en particular en la adopción, evaluación y aplicación de medidas y estrategias, y, si fuera necesario, corregir dichas medidas⁹³.

94. El Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos señaló que el Gobierno federal debía encontrar formas de colaborar con las autoridades estatales para garantizar el reconocimiento de los derechos consuetudinarios sobre la tierra de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas mediante la cartografía pública y participativa de las reclamaciones relativas a las tierras indígenas, y aprovechar las iniciativas existentes para exigir que los funcionarios del Estado rindieran cuentas cuando no protegieran esos derechos⁹⁴.

95. El mismo Relator Especial indicó que los Pueblos Indígenas tenían las tasas de pobreza general más altas de Malasia y necesitaban urgentemente una mejor protección de sus derechos consuetudinarios sobre la tierra y un acceso más efectivo a una atención sanitaria y una educación de calidad⁹⁵.

6. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

96. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que el Código Penal penalizaba las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y las castigaba con una pena de 20 años de prisión y la imposición prescriptiva de azotes⁹⁶.

97. La Relatora Especial sobre los derechos culturales recomendó a Malasia que derogara todas las leyes que penalizaban directa e indirectamente las actividades sexuales entre personas del mismo sexo y el travestismo⁹⁷.

98. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el discurso de odio y las leyes discriminatorias habían provocado una escalada de la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia contra las personas LGBTIQ+⁹⁸.

99. El equipo de las Naciones Unidas en el país también afirmó que las personas LGBTIQ+ seguían enfrentándose a diversas formas de acoso e intimidación que obstaculizaban su acceso a la atención médica y sanitaria⁹⁹.

100. La Relatora Especial sobre los derechos culturales recomendó a Malasia que adoptara medidas inmediatas y efectivas para poner fin a la hostilidad y la intolerancia por motivos de orientación sexual e identidad de género y proporcionara una protección adecuada a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales contra todas las formas de estigmatización, violencia y discriminación¹⁰⁰.

7. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

101. El ACNUR señaló que en la actualidad no existía en Malasia un marco jurídico o de políticas exhaustivo para identificar y proteger a los solicitantes de asilo y refugiados. Como consecuencia, los solicitantes de asilo y los refugiados seguían sujetos a un entorno de protección precario. El actual marco jurídico y de políticas no distinguía a los solicitantes de asilo y los refugiados de los migrantes indocumentados, lo que los exponía al riesgo de detención, enjuiciamiento, reclusión, expulsión y devolución. Ello también limitaba aún más la capacidad de estas personas de acceder a oportunidades legales de trabajo, salud y educación, y las exponía a abusos, explotación y otras violaciones de sus derechos¹⁰¹.

102. El ACNUR también declaró que, pese a sus continuos esfuerzos, no se le había concedido acceso a los centros de detención de inmigrantes para evaluar las necesidades de protección internacional y registrar a los solicitantes de asilo desde agosto de 2019. La liberación de solicitantes de asilo y refugiados detenidos seguía siendo limitada. La situación había mermado la capacidad de la Oficina para ejercer plenamente su mandato y había impedido el acceso a los procedimientos de asilo para las personas solicitantes de protección internacional¹⁰².

103. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que los refugiados y los solicitantes de asilo seguían corriendo el riesgo de ser detenidos, reclusos y enjuiciados al entrar en Malasia en virtud de la Ley de Inmigración de 1959, así como de ser devueltos¹⁰³.

104. El ACNUR recomendó a Malasia que respetara plenamente el principio de no devolución de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho internacional consuetudinario¹⁰⁴.

105. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Malasia que, en cooperación con el ACNUR, adoptara y promulgara un marco legislativo y administrativo para la gestión, recepción, registro y documentación de los refugiados y los solicitantes de asilo y la tramitación de sus expedientes, así como para la prestación de servicios básicos y la labor jurídica, en consonancia con las normas internacionales de protección de los refugiados¹⁰⁵.

106. El ACNUR recomendó a Malasia que pusiera en marcha medidas para regularizar a todos los refugiados y solicitantes de asilo, permitiendo su estancia temporal legal en Malasia y posibilitando su acceso al empleo legal, así como a la educación formal, la sanidad y otros servicios públicos¹⁰⁶.

107. El ACNUR declaró que las personas que solicitaban protección internacional, incluidos los niños, eran detenidas con frecuencia a su entrada, sin la posibilidad de acceder a los procedimientos de asilo¹⁰⁷.

108. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación por la ausencia de procedimientos operativos estándar específicos para la protección y el cuidado de los niños en los centros de detención de inmigrantes. Señaló que, en abril de 2023, había 1.030 niños detenidos por motivos de inmigración¹⁰⁸.

109. El ACNUR recomendó a Malasia que pusiera fin a la detención de niños inmigrantes y garantizara que las familias no se vieran separadas como consecuencia de la detención por motivos de inmigración¹⁰⁹.

110. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Malasia que garantizara la búsqueda de alternativas a la detención y restableciera el acceso del ACNUR a los centros de detención de inmigrantes¹¹⁰.

8. Apátridas

111. El ACNUR afirmó que seguía habiendo dificultades para garantizar que se registraran todos los nacimientos de conformidad con la ley y para que se expidieran los documentos de identidad pertinentes. En situación irregular y sin la debida documentación, las personas apátridas e indocumentadas corrían el riesgo de ser detenidas y privadas de libertad y tenían un acceso limitado al empleo, a la educación pública y a la atención sanitaria subvencionada por el Gobierno¹¹¹.

112. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que no se disponía de estadísticas oficiales sobre el número total de apátridas en Malasia. Las personas apátridas no podían acceder a una amplia gama de servicios públicos, como la atención sanitaria, la educación y el trabajo formal, lo que los exponía a un elevado riesgo de pobreza. Su ausencia en los datos oficiales hacía casi imposible evaluar el alcance de su vulnerabilidad¹¹².

113. El equipo de las Naciones Unidas en el país también declaró que los niños no malasio nacidos en Malasia, los hijos de madres solas y los nacidos en zonas remotas del país corrían el riesgo de no ser registrados al nacer, dadas las dificultades para acceder a las oficinas de registro¹¹³.

114. El ACNUR recomendó a Malasia que velara por que todas las personas, incluidos los solicitantes de asilo y los refugiados, pudieran registrar el nacimiento de sus hijos de forma oportuna y accesible¹¹⁴.

115. El ACNUR también recomendó a Malasia que modificara la disposición de la Constitución federal que no permitía a las mujeres transferir la ciudadanía a sus hijos en igualdad de condiciones con los hombres¹¹⁵.

Notas

¹ [A/HRC/40/11](#), [A/HRC/40/11/Add.1](#) and [A/HRC/40/2](#).

² United Nations country team submission for the universal periodic review of Malaysia, p. 10. See also [A/HRC/40/51/Add.3](#), para. 61 (a); [A/HRC/40/53/Add.1](#), para. 90 (a); and [A/HRC/42/47/Add.2](#), para. 75 (a).

³ United Nations country team submission, p. 1.

⁴ [A/HRC/40/53/Add.1](#), para. 90 (a); [A/HRC/42/47/Add.2](#), para. 75 (a); and [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 57.

⁵ [A/HRC/42/47/Add.2](#), para. 75 (a). See also the Office of the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) submission for the universal periodic review of Malaysia, p. 1; [A/HRC/40/51/Add.3](#), para. 61 (a); and [A/HRC/40/53/Add.1](#), para. 90 (d).

⁶ UNESCO submission for the universal periodic review of Malaysia, para. 18 (i). See also [A/HRC/40/53/Add.1](#), para. 90 (a).

⁷ OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2018*, p. 77; OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2019*, p. 91; OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2020*, p. 109; OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2021*, p. 115; and OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2022*, p. 99.

⁸ United Nations country team submission, p. 11.

⁹ [A/HRC/40/51/Add.3](#), para. 61 (b).

¹⁰ United Nations country team submission, p. 1.

¹¹ *Ibid.*, p. 9.

¹² *Ibid.*, p. 1.

¹³ *Ibid.*, p. 3.

¹⁴ *Ibid.*, p. 11.

¹⁵ *Ibid.*, p. 3.

¹⁶ UNHCR submission, p. 5.

¹⁷ United Nations country team submission, p. 3.

- 18 Ibid., p. 10.
- 19 UNESCO submission, para. 18 (vi).
- 20 United Nations country team submission, pp. 2 and 3.
- 21 Ibid., p. 10.
- 22 Ibid., p. 3.
- 23 Ibid.
- 24 Ibid., p. 11.
- 25 UNESCO submission, para. 19.
- 26 Ibid., para. 21.
- 27 United Nations country team submission, p. 11. See also the UNESCO submission, para. 20.
- 28 United Nations country team submission, p. 4.
- 29 [A/HRC/40/51/Add.3](#), para. 31.
- 30 Ibid., para. 10.
- 31 See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:3954142,102960.
- 32 See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4303895,102960.
- 33 [A/HRC/40/51/Add.3](#), para. 62 (a).
- 34 Ibid., para. 63 (f).
- 35 See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:3954142,102960.
- 36 See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4303895,102960.
- 37 Ibid.
- 38 United Nations country team submission, p. 9.
- 39 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 59.
- 40 Ibid., para. 64.
- 41 See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4320737,102960.
- 42 See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4321163,102960.
- 43 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 12.
- 44 Ibid., para. 35.
- 45 Ibid., paras. 6 and 7.
- 46 Ibid., para. 88.
- 47 Ibid., para. 13.
- 48 Ibid.
- 49 UNHCR submission, p. 2.
- 50 United Nations country team submission, p. 10.
- 51 [A/HRC/42/47/Add.2](#), para. 24.
- 52 Ibid., para. 33.
- 53 Ibid., para. 35.
- 54 United Nations country team submission, p. 10.
- 55 UNHCR submission, p. 4.
- 56 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 62.
- 57 [A/HRC/40/51/Add.3](#), para. 63 (p).
- 58 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 42.
- 59 Ibid., para. 43.
- 60 Ibid.
- 61 United Nations country team submission, p. 10.
- 62 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 44.
- 63 United Nations country team submission, p. 9.
- 64 UNESCO submission, para. 18 (ii) and (iii).
- 65 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 46.
- 66 UNHCR submission, p. 4.
- 67 [A/HRC/40/53/Add.1](#), para. 94 (b).
- 68 See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4303892,102960.
- 69 [A/HRC/40/53/Add.1](#), para. 91 (d).
- 70 United Nations country team submission, p. 7.
- 71 Ibid., p. 11.
- 72 [A/HRC/42/47/Add.2](#), para. 80 (c).
- 73 [A/HRC/40/51/Add.3](#), para. 65 (d).
- 74 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 72.

- 75 [A/HRC/40/53/Add.1](#), para. 95 (c).
76 Ibid., para. 46.
77 Ibid., para. 76.
78 United Nations country team submission, p. 6.
79 Ibid.
80 Ibid.
81 Ibid., p. 11.
82 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 68.
83 See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4303898,102960:NO.
84 [A/HRC/40/51/Add.3](#), para. 63 (i).
85 United Nations country team submission, p. 10.
86 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 82.
87 Ibid., para. 79.
88 Ibid., para. 81.
89 [A/HRC/40/53/Add.1](#), para. 92.
90 United Nations country team submission, pp. 6 and 7.
91 Ibid., p. 7.
92 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 57.
93 United Nations country team submission, p. 11.
94 [A/HRC/44/40/Add.1](#), para. 57.
95 Ibid., para. 91.
96 United Nations country team submission, p. 5.
97 [A/HRC/40/53/Add.1](#), para. 93 (a).
98 United Nations country team submission, p. 5.
99 Ibid.
100 [A/HRC/40/53/Add.1](#), para. 93 (b).
101 UNHCR submission, p. 1.
102 Ibid., p. 5.
103 United Nations country team submission, p. 8.
104 UNHCR submission, p. 3.
105 United Nations country team submission, p. 11.
106 UNHCR submission, p. 3.
107 Ibid., p. 5.
108 United Nations country team submission, p. 8.
109 UNHCR submission, p. 6.
110 United Nations country team submission, p. 11.
111 UNHCR submission, p. 1.
112 United Nations country team submission, p. 8.
113 Ibid.
114 UNHCR submission, p. 4.
115 Ibid.
-